

IAIP 2019

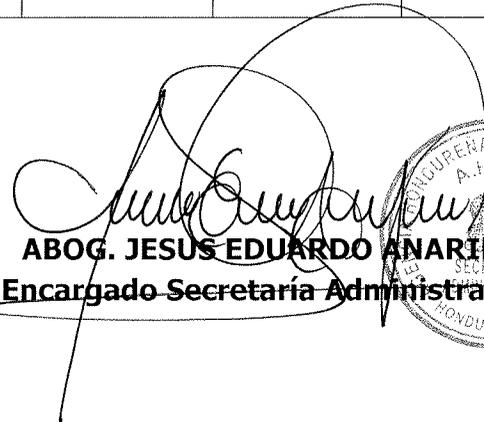
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO 2019

No	FECHA DE INGRESO	No. DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	RESULTADO	ASUNTO	OBSERVACIÓN
01	19 diciembre 2018	161-18-PC	AGROPECUARIA MONTELIBANO S.A. DE C.V	06 febrero 2019	161-18-PC	CON LUGAR	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA UNA NAVE DE MATRICULA EXTRANJERA CON NACIONALIDAD Y MARCA DE RESTRACION No. N859LC."	NO FIRME
02	10 de enero 2019	005-19-RPC	EMPRESA FLORES AIR SOLUTIONS, S.A,	07 de febrero 2019	005-19-RPC	CON LUGAR	RENOVACION DE AUTORIZACION PARA CIRCULACION DE UNA AERONAVE CON MATRICULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AEREOS PRIVADOS SIN REMUNERACION	NO FIRME
03	14 de febrero 2017	036-17-V	TRANSPORTES AÉREOS HONDUREÑOS S.A. DE C.V. (TAHSA).	07 de febrero 2019	036-17-V	CON LUGAR	AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE APOYO EN TIERRA (GROUND HANDLING)	NO FIRME
04	21 de enero 2019	007-19-TAA	MARIA MERCEDES ESTRADA CARBAJAL	08 de febrero 2019	007-19-TAA	CON LUGAR	DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OBRA ADYACENTE AL AEROPUERTO.	NO FIRME
05	08 de febrero 2019	008-19-TAA	NORMA XIOMARA ESTRADA DURÓN	11 de febrero 2019	008-19-TAA	CON LUGAR	DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO CON UN ALTURA MÁXIMA DE 10.25 M DESDE EL NIVEL TERRENO HASTA LA PARTE MÁS ALTA DEL EDIFICIO UBICADO EN LA COLONIA EL SAUCE, VILLA LOS GERANIOS, EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, EN ÁREAS ADYACENTES AL AERÓDROMO TONCONTÍN.	NO FIRME
06	08 de agosto 2018	110-18-EA	SOCIEDAD EDUCATIVA DE AVANZADA S.A. (SEASA) conocida comercialmente como WASHINGTON ACADEMY	11 de febrero 2019	110-18-EA	SIN LUGAR	AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS COMO ESCUELA DE TRIPULANTES DE CABINA (ESCUELA DE AVIACION)	NO FIRME



07	19 de diciembre 2018	160-18-V	TECNOLOGIAS UNIDAS S.A. DE C.V.	11 de febrero 2019	160-18-V		REALIZAR UN USO ILEGAL E INDEBIDO DE SU CARNET CSA#TG-21487	NO FIRME
08	03 de septiembre 2018	118-18-TAA	ARNALDO CASTILLO	12 de febrero 2019	118-18-TAA	DECLARAR PROCEDENTE	SE PRESENTA DESISTIMIENTO.- DEVOLUCION DE TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE LA SOLICITUD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO	NO FIRME
09	06 de agosto 2018	107-18-TAA	CENTRO INTEGRAL DE MEDICOS ESPECIALISTAS, S. DE R.L. DE C.V. (CIME S.	13 de febrero 2019	107-18-TAA	CON LUGAR	DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO INTEGRAL DE MEDICOS ESPECIALISTAS.	NO FIRME
10	04 de julio 2018	135-18-V	CM AIRLINES S. DE R.L	13 de febrero de 2019	135-18-V	PARCIALMENTE CON LUGAR	AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR UNA AERONAVE AL CERTIFICADO DE OPERADOR AEREO	NO FIRME
11	07 agosto 2018	013-18-SAN	SERVICIOS AEREOS ESPECIALIZADOS V.I.P. S. DE R.L. (FLY VIP)	13 de febrero 2019	013-18-SAN	PROCEDENTE	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE OFICIO POR INOBSERVANCIA DECLARADA DERIVADA DEL RAC 18 AL NO CUMPLIR CON LA PRESENTACION DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS.	NO FIRME
12	16 de enero 2019	006-19-TAA	BIENES E INVERSIONES OMEGA, S.A	14 de febrero 2019	006-19-TAA	CON LUGAR	DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO DE CONDOMINIOS, EN ZONA ADYACENTE AL AEROPUERTO TONCONTÍN.	NO FIRME
13	06 de julio 2018	091-18-PC	EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA	15 febrero 2019	091-18-PC	SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE	PERMISO DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.	NO FIRME
14	26 noviembre 2018	147-18-TAA	PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHIA, S.A. DE C.V.	18 de febrero 2019	147-18-TAA	CON LUGAR	DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUIR OBRA CIVIL EN ZONA INMEDIATA O	NO FIRME

							ADYACENTE AL AERÓDROMO DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA	
15	25 de septiembre 2018	128-18-RCE	AEROLITORIAL S.A DE C.V.	19 de febrero 2019	128-18-RCE	CON LUGAR	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO BAJO LA MODALIDAD DE VUELOS REGULARES.	NO FIRME
16	11 de enero 2019	006-19-PC	BANCO ATLÁNTIDA, S.A	20 de febrero 2019	006-19-PC	CON LUGAR	PERMISO DE CIRCULACIÓN PARA AERONAVE.	NO FIRME
17	09 de enero 2019	004-19-TAA	Representante Legal ILYHANOVA FLORES BECKER	22 de febrero 2019	004-19-TAA	CON LUGAR	DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL CONSISTENTE EN TRES (3) VIVIENDAS, UBICADO EN RESIDENCIAL ALTOS DE TONCONTÍN DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA.	NO FIRME


ABOG. JESUS EDUARDO ANARIBA
Encargado Secretaría Administrativa



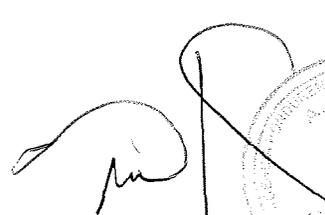
RESOLUCIÓN 005-19-RPC

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019). **VISTA:** para resolver la solicitud No. **005-19-RPC** intitulada "**SE SOLICITA RENOVACION DE AUTORIZACION PARA CIRCULACION DE UNA AERONAVE CON MATRICULA EXTRANJERA PARA SERVICIOS AEREOS PRIVADOS SIN REMUNERACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.- EMPRESA FLORES AIR SOLUTIONS, S.A**", presentada por el abogado **JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA FLORES AIR SOLUTIONS, S.A**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número de colegiación **N° 13517**. El suscrito Director Ejecutivo de esta Agencia, para emitir el presente acto, valora lo siguiente: **ANTECEDENTES:** **PRIMERO:** Que en fecha diez (10) de enero del año dos mil diecinueve (2019), el abogado **JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA** presentó ante esta Agencia solicitud contraída a obtener renovación de autorización para circulación de una aeronave con matrícula extranjera para servicios aéreos privados sin remuneración, la cual tiene las siguientes características técnicas: **Marca: CESSNA, Modelo: CITATION 525, Serie: 525-0966, Matricula: N966BB, Año: 2017, Capacidad: 2 TRIPULANTES Y 6 PASAJEROS.-** **SEGUNDO:** La petición después de las revisiones realizadas por el Departamento de Registro Aeronáutico Nacional, estableció que el peticionario tiene acreditada en debida forma la propiedad de la aeronave mediante Contrato de arrendamiento Operativo de aeronave suscrito entre **TVPX AIRCRAFT SOLUTION INC** como propietario y **EMPRESA FLORES AIR SOLUTIONS, S.A**, como operador, suscrito en el año 2017, con una vigencia; así mismo presenta copia de póliza de seguros para cubrir la aeronave objetos de las presentes diligencias, con una vigencia hasta el 28 de septiembre de 2019. **TERCERO:** La inspección efectuada por el Departamento de Estándares de Vuelo, califico en **CONDICIÓN AERONAVEGABLE** el vehículo de transporte aéreo anteriormente descrito.- **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil concederá un permiso provisional de circulación a los propietarios de aeronaves extranjeras que visiten el país con fines particulares o turísticos, sujeto a lo establecido en los Reglamentos respectivos.- **CONSIDERANDO (2):** Que los permisos de circulación por

períodos mayores a una semana requerirán la emisión de una Resolución de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil cuya duración será hasta de un año renovable por igual período.- **CONSIDERANDO (3):** Que en el presente caso de autos la materialización del interés legítimo que procura el peticionario se perfecciona con la obtención del permiso de circulación de aeronave matrícula extranjera; en ese sentido al analizar la solicitud de mérito se encuentran algunas situaciones de deben de subsanarse pero que no son determinantes ni esenciales para no otorgar permiso de circulación, lo que puede ocasionar perjuicio de grave reparación a la parte interesada; el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo permite al órgano competente dictar medidas de carácter temporal y cautelar para asegurar que la resolución se ejecute en su momento en caso de incumplimiento.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** **POR TANTO** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 48, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 132, 136, 141 de la Ley de Aeronáutica Civil; 50, 144, 145, 147 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **EMPRESA FLORES AIR SOLUTIONS, S.A**, consecuentemente autoriza la **EL PERMISO PARA CIRCULAR** dentro de la República de Honduras a la aeronave **Marca: CESSNA, Modelo: CITATION 525, Serie: 525-0966, Matricula: N966BB, Año: 2017, Capacidad: 2 TRIPULANTES Y 6 PASAJEROS**; misma que será operada por la Sociedad Mercantil **EMPRESA FLORES AIR SOLUTIONS, S.A**, para fines estrictamente de la referida empresa, así como traslado de su personal tanto nacional como internacional.- **SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización quedará sujeta a la fecha de vigencia de la nueva póliza, **no mayor a un (1) año a partir de la fecha de la presente resolución.** **TERCERO:** El titular de este permiso no podrá cobrar o transportar personas o carga ni dedicarse a otra actividad que implique lucro o beneficio económico; en el caso de desatender esta ordenanza dará lugar a la suspensión inmediata de la presente autorización, sin perjuicio de la acción sancionatoria que conforme a derecho procede.- **CUARTO:** La aeronave para la entrada y salida del país deberá hacer uso de los Aeropuertos Internacionales del país. **QUINTO:** Queda estrictamente prohibido sobrevolar por zonas peligrosas,

restringidas y militares. **SEXTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar esta **AUTORIZACION** por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva. **SEPTIMO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que la apoderada legal pueda interponer ante esta Institución. **OCTAVO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes. **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes. **NOTIFIQUESE.**

Última Línea


LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

JF/SA

En la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las tres de la tarde con cincuenta minutos, notificado el abogado Fernando David Paoaga Aguilera, con colegiación número 22975, de la Resolución que antecede, quien entendido de la misma firma para constancia.



RESOLUCIÓN No. 006-19-TAA

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019). **VISTA:** Para resolver la solicitud número **006-19-TAA**, presentada por el abogado **DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número No. **21471**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **BIENES E INVERSIONES OMEGA, S.A.**, la cual se contrae a obtener dictamen técnico de factibilidad para la construcción de un proyecto inmobiliario de condominios, en virtud de encontrarse en una zona adyacente al Aeropuerto Internacional Toncontín, en el lugar denominado Residencial San Ignacio de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO**

ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1): Que el artículo 18, numeral 2, inciso h), de la *Ley de Aeronáutica Civil establece que: "Es competencia de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil... h) Dictar....." Las medidas que fuesen necesarias para evitar la construcción de edificaciones, torres y otros obstáculos que constituyan a su juicio un peligro para el tránsito aéreo alrededor de los aeropuertos y aeródromos, así como autorizar las construcciones, instalaciones y plantaciones en las zonas de servidumbre aeronáutica".- **CONSIDERANDO (2):** Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 43 de la *Ley de Aeronáutica Civil: "Las construcciones e instalaciones en los terrenos adyacentes o inmediatos a los aeródromos, dentro de las zonas de seguridad de estos, estarán sujetas a las restricciones que señalen los reglamentos respectivos y a las medidas que con fines de seguridad dicte la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil."**

CONSIDERANDO (3): Que el abogado impetrante solicita evaluación técnica para la construcción de un proyecto inmobiliario de condominios, en el lugar denominado Residencial San Ignacio de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el cual se encuentra en áreas adyacentes o inmediata al aeródromo Toncontín.- **CONSIDERANDO (4):** Que a la solicitud de mérito se le dio traslado a los departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y el departamento de Navegación Aérea; a efecto que se pronunciaran sobre las pretensiones planteadas quienes mediante los informes CVA- 054-2019 y SDT-DVSO/SNA NO. 029-2019; que obran agregados a folios 39 al 45 en el presente caso de autos, mismos que se pronuncian Favorablemente e informando que dicha obra no penetra la superficie limitadora de obstáculos, y el criterio técnico desde el punto de vista de la navegación aérea, esta obra no perjudica la seguridad de las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional de Toncontín. Concluyendo que analizada la solicitud de mérito y realizada la diligencia de campo, la construcción de un proyecto

inmobiliario de condominios, en una zona adyacente al Aeropuerto Internacional Toncontín, en el lugar denominado Residencial San Ignacio de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, no representa ningún obstáculo en las operaciones aéreas del aeródromo de Toncontín y no se afecta la Seguridad de las operaciones aéreas.-

CONSIDERANDO (5): Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil tiene facultades para vigilar el estricto cumplimiento de la Ley y las Regulaciones de Aeronáutica Civil.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO**

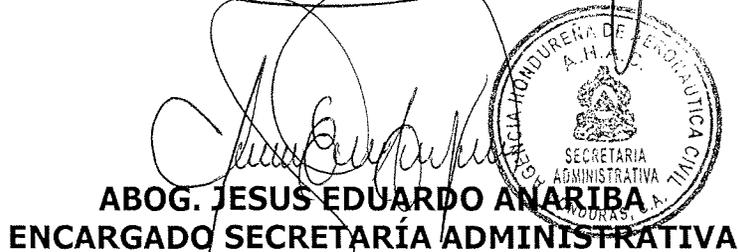
ADMINISTRATIVO: POR TANTO: Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 82 y 137 de la Constitución de la República, RAC 14, Disposición 14.301 Restricción y Eliminación de Obstáculos; 24, 25, 26, 27, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 18 numeral 2) literal h), 41, 43 de la Ley de Aeronáutica Civil, 7, 8 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: Primero: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **BIENES E INVERSIONES OMEGA, S.A.**, consecuentemente **ES PROCEDENTE** la construcción de un proyecto inmobiliario de condominios, en una zona adyacente al Aeropuerto Internacional Toncontín, en el lugar denominado Residencial San Ignacio de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ya que la misma no interfiere con las operaciones aéreas realizadas en el Aeropuerto Internacional Toncontín; tomando como referencia la constancia número DGR-BF-753-2018/EXP-753-2018-CR emitida por el departamento Predial de la Dirección General de Registro, Catastro y Geografía, cuyas Coordenadas Geográficas WGS-84 se establecieron así: **Nombre del Punto: Punto de referencia 1; Latitud Norte: 14°04'34.58725"; Longitud Oeste: 87°10'44.73004" Altura Elipsoida: 1,016.124 m; Coordenadas UTM, Zona 16 WGS-84 SON: Nombre del Punto: Punto de referencia 1; Norte: 1556169.234; Este: 480666.118; Altura Ortométrica: 1,010.714 m; esta autorización es sin perjuicio de los demás permisos requeridos por otras autoridades afines.- Segundo:** La presente autorización de factibilidad queda sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas siguientes: **a)** La altura no puede sobrepasar a la reflejada en los planos que obran en la presente expediente, siendo esta 79.40 metros desde el nivel del terreno hasta la parte más alta de la losa del edificio; **b)** Esta autorización es únicamente factible para la construcción de un proyecto inmobiliario de condominios, en el lugar denominado Residencial San Ignacio de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; **c)** Igualmente se recomienda que se deberán colocar luces de obstáculos de mediana intensidad de color rojo, sobre la parte superior del edificio y en el perímetro del mismo; **d)** Una vez construido se deberá notificar a la AHAC, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones técnicas exigidas.- **Tercero:** La Agencia

Hondureña de Aeronáutica Civil a través de sus departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y Navegación Aérea, estará vigilante a que se cumpla con la normativa establecida. - **Cuarto:** Se debe inscribir en el Registro Aeronáutico Nacional la presente Resolución, previo pago de derechos de inscripción correspondiente. **Quinto:** Queda firme la presente Resolución si dentro del término de ley no se interpone Recurso alguno. **Y MANDA: A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** a) Notificar personalmente y en legal forma al apoderado legal abogado **DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA**, en su condición antes referida, de esta resolución y si no es posible la notificación personal se haga en forma electrónica y en su caso por medio de la tabla de avisos. b) Librar las comunicaciones pertinentes a los departamentos de esta Institución que deban conocer lo determinado en la presente resolución para los efectos legales subsiguientes. **NOTIFÍQUESE.**

Última Línea


CAPT. ROBERTO O'CONNOR
SUB DIRECTOR TÉCNICO

DELEGADO MEDIANTE ACUERDO AHAC NO. 005-19 PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO


ABOG. JESUS EDUARDO ANARIBA
ENCARGADO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

JF/SA

Yo, Donald Humberto Dubon Pineda, me doy por notificado de la Resolución No. 006-19-TAA librada el 14 de febrero del 2019, por lo que me doy por notificado en Comayagüela, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


201621471
DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA


HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL
A.H.A.C.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
HONDURAS, C.A.

RESOLUCIÓN No. 008-19-TAA

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019). **VISTA:** Para resolver la solicitud número **008-19-TAA**, presentada por la abogada **MARIA ISIDRA RAMOS AGUILAR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número No. 13754, en su condición de apoderado legal de la señora **NORMA XIOMARA ESTRADA DURÓN**, la cual se contrae a obtener dictamen técnico de factibilidad para la construcción de un proyecto con un altura máxima de 10.25m desde el nivel terreno hasta la parte más alta del edificio ubicado en la Colonia El Sauce, Villa Los Geranios, en la ciudad de Comayagüela, el cual se encuentra en áreas adyacentes o inmediatas al aeródromo Toncontín.-

PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

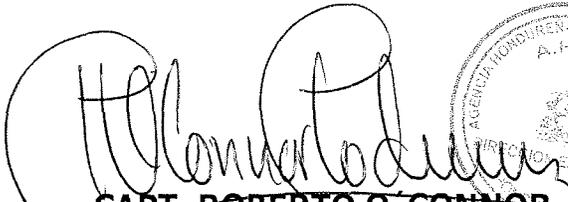
CONSIDERANDO (1): Que el artículo 18, numeral 2, inciso h), de la *Ley de Aeronáutica Civil* establece que: "*Es competencia de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil... h) Dictar.....*" *Las medidas que fuesen necesarias para evitar la construcción de edificaciones, torres y otros obstáculos que constituyan a su juicio un peligro para el tránsito aéreo alrededor de los aeropuertos y aeródromos, así como autorizar las construcciones, instalaciones y plantaciones en las zonas de servidumbre aeronáutica*".- **CONSIDERANDO (2):** Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 43 de la *Ley de Aeronáutica Civil*: "**Las construcciones e instalaciones en los terrenos adyacentes o inmediatos a los aeródromos, dentro de las zonas de seguridad de estos, estarán sujetas a las restricciones que señalen los reglamentos respectivos y a las medidas que con fines de seguridad dicte la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.**"- **CONSIDERANDO (3):** Que la abogada impetrante solicita evaluación técnica para la construcción de un proyecto con un altura máxima de 10.25m desde el nivel terreno hasta la parte más alta del edificio ubicado en la Colonia El Sauce, Villa Los Geranios, en la ciudad de Comayagüela, el cual se encuentra en áreas adyacentes o inmediatas al aeródromo Toncontín.-

CONSIDERANDO (4): Que a la solicitud de mérito se le dio traslado a los departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y el departamento de Navegación Aérea; a efecto que se pronunciaran sobre las pretensiones planteadas quienes mediante los informes CVA- 053-2019, agregado a folios 20 al 22 e informe S/N, agregado a folios 23 y 24 que obran en el presente caso de autos, mismos que se pronuncian Favorablemente, pero informan que dicha obra

penetra la superficie limitadora de obstáculos, pero sin embargo el criterio técnico desde el punto de vista de la navegación aérea, esta obra no perjudica la seguridad de las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional de Toncontín. Concluyendo que analizada la solicitud de mérito y realizada la diligencia de campo, la construcción de un proyecto con un altura máxima de 10.25m desde el nivel terreno hasta la parte más alta del edificio ubicado en la Colonia El Sauce, Villa Los Geranios, en la ciudad de Comayagüela, el cual se encuentra en áreas adyacentes o inmediatas al aeródromo Toncontín, no representa ningún obstáculo en las operaciones aéreas del aeródromo en mención y no se afecta la Seguridad de las operaciones aéreas. Así mismo recomienda se notifique a esta Agencia la finalización del proyecto y de no cumplirse con lo señalado se proceda conforme a Ley. **CONSIDERANDO (5):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil tiene facultades para vigilar el estricto cumplimiento de la Ley y las Regulaciones de Aeronáutica Civil.- **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO:** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 82 y 137 de la Constitución de la República, RAC 14, Disposición 14.301 Restricción y Eliminación de Obstáculos; 24, 25, 26, 27, 56, 83, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 18 numeral 2) literal h), 41, 43 de la Ley de Aeronáutica Civil, 7, 8 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: Primero: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **MARIA ISIDRA RAMOS AGUILAR**, en su condición de apoderado legal de la señora **NORMA XIOMARA ESTRADA DURÓN**, consecuentemente **ES PROCEDENTE** la construcción de un proyecto con un altura máxima de 10.25m desde el nivel terreno hasta la parte más alta del edificio ubicado en la Colonia El Sauce, Villa Los Geranios, en la ciudad de Comayagüela, el cual se encuentra en áreas adyacentes o inmediatas al aeródromo Toncontín, ya que la misma no interfiere con las operaciones aéreas realizadas en el Aeropuerto Internacional Toncontín; tomando como referencia las Coordenadas Geográficas WGS-84 se establecieron así: **Nombre del Punto: Punto de referencia 1; Latitud Norte: 14°02´14.12616; Longitud Oeste: 87°13´42.94705"** **Altura Ortométrica: 1053.450 m; esta autorización es sin perjuicio de los demás permisos requeridos por otras autoridades afines.- Segundo:** La presente autorización de factibilidad queda sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas siguientes: **a) La altura no**

puede sobrepasar a la reflejada en los planos que obran en la presente expediente, la cual es de 10.25 mts desde el nivel del terreno a la parte más alta del edificio; **b)** Una vez construido se deberá notificar a la AHAC, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones técnicas exigidas.- **Tercero:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil a través de sus departamentos de Certificación y Vigilancia de Aeródromos y Navegación Aérea, estará vigilante a que se cumpla con la normativa establecida.- **Cuarto:** Se debe inscribir en el Registro Aeronáutico Nacional la presente Resolución, previo pago de derechos de inscripción correspondiente. **Quinto:** Queda firme la presente Resolución si dentro del término de ley no se interpone Recurso alguno. **Y MANDA: A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** **a)** Notificar personalmente y en legal forma al apoderado legal abogada **MARIA ISIDRA RAMOS AGUILAR**, en su condición antes referida, de esta resolución y si no es posible la notificación personal se haga en forma electrónica y en su caso por medio de la tabla de avisos. **b)** Librar las comunicaciones pertinentes a los departamentos de esta Institución que deban conocer lo determinado en la presente resolución para los efectos legales subsiguientes. **NOTIFÍQUESE.**

Última Línea


CAPT. ROBERTO O'CONNOR
SUB DIRECTOR TECNICO
DELEGADO MEDIANTE ACUERDO AHAC NO. 005-19 PARA EMITIR EL PRESENTE ACTO


ABOG. JESUS EDUARDO ANARIBA
ENCARGADO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

JA/SA

En la ciudad de Comayagua Municipio del
Distrito Central a los quince días del mes
de Febrero del año dos mil diez y nueve
Siendolas dos y treinta y un minutos de
la tarde, Notificada La ASogada María
Isidra Ramos Aguilar de la Resolución
NO.008-19-TAA, Fermo para Ceuftancia
y Con forme.

Manuel Ramos



Manuel Ramos



AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA
A.H.A.C.
SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
HONDURAS, C.A.